

prometia de la Verdad solo que supiere y le fuere por jurado
siéndole leído otro ouo vi. Dijo sabe que D. Diego de Na-
lleso Rogerson y Pelasco y D. Ana Juan de Plasencia
Vallasceros sumig. a quienes N. Sr. Diego Conocio y suenos
Vecinos de este Lugar durante su matrimonio entre otros
Tribunon por su hijo D. Joseph Naveiro de Nulle
lo por una parte y presentando a quien tambien Conocio.
trato y comunico en este Lugar, el que es nieto con la mis-
ma legitimidad por la parte Paterna de D. Juan de
Nalleso Rogerson Pelasco y de D. Maria Garcia de Salas
de la Parana de Chumipe Vecinos y suenos de este Lugar
y uno y otro por ambas lineas ha sido y son notorios Ca-
valleros hijos dalgo y en esta parte tiene opinion, y proprie-
dad en estado y estar tenidos y reputados Comunes.
Sin que sepa ni aia sido cosa en contrario, antes bien ve-
lar en guardado lo honores preeminencias, y prerrogativas
de tales en esta Merindad. En cuya virtud an obreni-
do los oficios de Jueces de la Republica por dho. estado de
Cavalleros hijos dalgo como en su tiempo, como vovon de
razones particulares y unicas D. P. gualter q. es D. Magdo-
linda que dny. sea en elos de la Nobleria, sin que dho. em-
pleos se comuniquen en esta Merindad a otros q. no lo son, y
por lo mismo le consta q. an de dho. D. Diego de Nalleso y sus
hijos D. Joseph an sido nombrados y exercido el menciona-
do empleo de Jueces de la Republica de esta dha. Merindad de
Jueces por dho. estado de Cavalleros hijos dalgo, concurren-
do por si, y en nom. de N. Sr. Diego de Nalleso D. Die-
go a las Juntas generales que se celebran de los Diputados de
Caxilla Vieja en la Villa de Villacayo y sus Ayuntam.
A tratar y conferenciar de los respectos peticiones y etc.